

DECRETO N°

TEMUCO,

1579  
10 ABR 2026

**VISTOS:**

1. La escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2026 celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, R.U.T N° 76.045.081-2.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición de Uniformes para los funcionarios de los Centros de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 324-2025, suscrito mediante escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Sociedad de Confecciones Cler Limitada.

2. La Municipalidad pagará a la Proveedora por el vestuario adquirido los montos unitarios, impuestos incluidos establecidos para cada línea en decreto alcaldicio N° 163 de fecha 2 de marzo del año 2026. Los montos serán pagados conforme lo establecido en el artículo N° 30 de las bases administrativas.

3. Los plazos de entrega de los uniformes de cada línea son los establecidos en decreto alcaldicio N° 163 de fecha 2 de marzo del año 2026.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ALCALDE (S)



MMA/c  
Distribución:  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Unidad de Propuestas  
Gestión de Abastecimiento  
Departamento de Salud  
Sociedad de Confecciones Cler Limitada  
Oficina de Partes



3285073

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1529 /2026**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA  
 LOS FUNCIONARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES  
 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

142126.- **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinte de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y cinco mil ochenta y uno guion dos representada por doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle General Carrera número sesenta y uno, los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos veinticuatro guion dos mil veinticinco: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniforme para los funcionarios de los centro de salud Municipal de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Uniforme Personal de Terreno", y Línea número Dos: "Uniforme Auxiliares de Servicio", fueron adjudicadas a la Proveedora **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER**

**LIMITADA. SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Proveedora **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, la Adquisición de vestuario Dama - Varón para funcionarios de la Municipalidad de Temuco, específicamente las siguientes líneas, Línea número Uno: "Uniforme Personal de Terreno", y Línea número Dos: "Uniforme Auxiliares de Servicio"

**TERCERO:** Las características, calidad y condiciones de entrega del vestuario deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública numero trescientos veinticuatro guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por el vestuario adquirido los montos unitarios, impuestos incluidos establecidos para cada línea en decreto alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis, documento conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

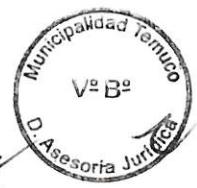


contrato. Los montos serán pagados conforme lo establecido en el artículo número treinta de las bases administrativas. **QUINTO:** Los plazos de entrega de los uniformes de cada línea son los establecidos en decreto alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis, documento conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato **SEXTO. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo veintinueve punto uno de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de acuerdo a los valores ahí indicados. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización, esto sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de: **A)** Certificado de Fianza de Pro Garantía S.A.G.R, número F cero cero ocho seis siete uno uno por la suma de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha once de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiocho, **B)** Certificado de Fianza de Pro Garantía S.A.G.R, número F cero cero ocho seis siete uno cero por la suma de dos millones ochocientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha once de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiocho. **NOVENO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO.**

**MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones necesarias al presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco. La personería de doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO** para actuar en representación de la Proveedora **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, suscrita ante la Notario Público Interino de Temuco doña María Viviana Figueroa Jiménez, Repertorio número cinco mil once guion dos mil ocho. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como la del representante de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos veintinueve - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ~~  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA*

**CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**  
En Rep: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR 2026

